



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



SAUCE VIEJO, 15 de Diciembre de 1978.

ORDENANZA Nº 401

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha vence el plazo para hacer efectiva la Tasa Comunal correspondiente al "Reajuste año 1978",

Que a la fecha gran cantidad de contribuyentes no han abonado la mencionada gabela,

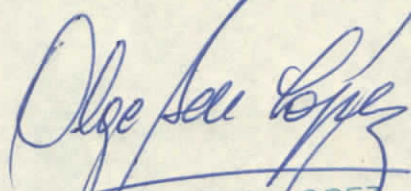
Que esta Comuna en ejercicio de atributos que le son propios, dicta la siguiente ordenanza:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Prorrógase el plazo para abonar la Tasa Comunal sin multas ni recargo alguno, hasta el 10 de Enero de 1979.

Art. 2º) A partir del 10 de Enero de 1979, vencimiento para el pago de la misma aplíquese la multa, según lo establecido en el código Tributario Municipal.

Art. 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.


OLGA N. B. de LOPEZ
SECRETARIA A CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO